AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AV-VCT-GIAM-08-0068

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

No.	NOTIFICADO	RADICADO DERECHO DE PETICIÓN	COMUNICACIÓN DE LA CONTESTACIÓN	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSEN	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	ORLANDO BECERRA MENA	20155510110872	20152110098631	20/04/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No procede recurso
2	JOSE ALBERTO MOJICA ARISMENDY, WILSON ALEXANDER RIAÑO MANRIQUE, MARY LUZ SANDOVAL MOJICA, HENRY OLIVERO MOJICA ARISMENDY	***	20152110090531	10/04/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No procede recurso

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día primero (01) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

MINMINAS TODOS POR UN NUEVO PAÍS

KORTEGA

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AV-VCT-GIAM-08-0068

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

3	WILSON EDILMAR SANCHEZ HERNANDEZ	20155510120952	20152110111731	29/04/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No procede recurso
4	JOSE LUIS EDUARDO VERA VALERO	20159010009372	20152110110291	29/04/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No procede recurso
5	DORA CONSTANZA LEON ROJAS	20151000002902	20152200109331	28/04/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No procede recurso

*Anexo copia íntegra de las comunicaciones.

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día primero (01) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

KORTEGA

se va

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152200109331

Bogotá, 28-04-2015

Señor (a) (es):
DORA CONSTANZA LEON ROJAS
CRA 27 N° 25 A 26 ASODEA
SOGAMOSO- BOYACA
doraleonrojas@hotmail.com

Asunto: Respuesta a Oficio 20151000002902.

En atención a requerimiento me permito informar que una vez realizada la verificación de la existencia de la persona DORA CONSTANZA LEON ROJAS en el Catastro Minero Colombiano, se evidencio que esta ya posee como correo electrónico el dato doraleonrojas@hotmail.com.

Atentamente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: 0
Copia: "No aplica".
Elaboró: Sandra Calle - Contratista. SC
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 28/04/2015.
Número de radicado que responde: 20151000002902.
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: Correspondencia Interna.

CRF 13/05/15 12:10 pm

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA
NIT.: 900.500.018-2

30 ABR. 2015

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogota, D.C. - Colombia

Devoluciones

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERI/
ANM - CAN BOGOTA

Dirección:CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111321000

Envio:YG082121572CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
DORA CONSTANZA LEON ROJAS

Dirección:CARRERA 27 No 25 A 2
ASODEA

Ciudad:SOGAMOSO_BOYACA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
30/04/2015 16:19:03

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05
Min TIC Res Mensajeria Express 001967 del 09/09

472 **Motivos de Devolución**

- 1 2 Desconocido
- 1 2 Rehusado
- 1 2 Cerrado
- 1 2 Fallecido
- 1 2 Fuerza Mayor
- 1 2 Dirección Errada
- 1 2 No Reside
- 1 2 No Existe Número
- 1 2 No Reclamado
- 1 2 No Contactado
- 1 2 Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO R D
04 MAY 2015
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:
Jaime Avila Avila
C.C. 74 186.318
Cod. 470
Sogamoso

Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

MEMORANDO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

20152200081033

Bogotá, 20-05-2015

PARA: GEMA MARGARITA ROJAS
Coordinadora (e) del Grupo de Información y Atención al Minero

DE: OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

ASUNTO: Solicitud publicación oficios de respuesta.

Con un cordial saludo y de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, específicamente, en su artículo 69 el cual contempla:

"Artículo 69. Notificación por aviso. ...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."

Me permito remitir para efectuar la respectiva publicación, los oficios de respuesta que se relacionan a continuación:

DESTINATARIO	No. RESPUESTA	FECHA	FOLIOS
DORA CONSTANZA LEON	20152200109331	28/04/2015	1

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: 1 Folio
Copia: No aplica
Elaboró: Sandra Cristina Calle Obando - Contratista
Revisó: No aplica
Fecha de elaboracion: 20/05/2015.
Número de radicado que responde: 20151000002902
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Correspondencia Interna.

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:

Enviar

Gian

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152110110291

Bogotá, 29-04-2015

Señor:
JOSE LUIS EDUARDO VERA VALERO
Manzana 26 Casa No. 9, II Etapa, Ciudadela Comfenalco
Coello- Tolima, Colombia

Asunto: Alcance a la solicitud radicada bajo No. 20159010009372 ante la Regional de Ibagué de 12 de marzo de 2015, quien corre traslado bajo memorando No. 20159010002333 de 20 de marzo de 2015.

Respetado Señor:

El pasado 9 de abril de 2014 mediante radicado No. 20152110088451, se dio respuesta a su solicitud de Amparo Administrativo y de igual forma mediante radicado No. 20152110089601 de la misma fecha, esta Autoridad Minera procedio a correr traslado del radicado de la referencia al alcalde Municipal de Coello, para que tomara las medidas pertinentes.

En tal sentido el 23 de abril de 2015, mediante radicado No. 20155510135262 el señor **CARLOS ZARTA MARTINEZ** alcalde municipal de Coello, informó que las coordenadas relacionadas no corresponden al municipio de Coello.

Por tal razon, nuevamente se corre traslado del oficio de la referencia, pero esta vez al Alcalde Municipal de Ibague, como se relaciona la zona de alinderación de la solicitud de Mineria de Hecho No. EJ9-152.

Sin otro particular,

Atentamente,

DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Anexos: "0".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Gisseth Rocha Orjuela, Analista.
Revisó: Diva del Pilar Cobos Florian, Coordinadora.
Fecha de elaboración: 09-04-2015.
Número de radicado que responde: 20159010009372 y 20159010002333.
Tipo de respuesta: Total.
Archivado en: Expediente No. EJ9-152.

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERI/
ANM - CAN BOGOTA

Dirección:CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111321000

Envio:RN357340305CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JOSE LUIS EDUARDO VERA
VALERO

Dirección:MANZANA 26 CASA N
ETAPA CIUDADELA COMFENAL

Ciudad:COELLO

Departamento: TOLIMA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
30/04/2015 16:21:07

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05
Min.TIC Res Mensajería Express 00/967 del 09/09

472 **Motivos de Devolución**

- 1 2 Desconocido
- 1 2 Rehusado
- 1 2 Cerrado
- 1 2 Fallecido
- 1 2 Fuerza Mayor
- 1 2 Dirección Errada
- 1 2 No Reside
- 1 2 X No Existe Número
- 1 2 No Reclamado
- 1 2 No Contactado
- 1 2 Apartado Clausurado

Fecha 1:	8	5	15	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D

Nombre del distribuidor: Alba Nieto
C.C. CC 41 721 989
Centro de Distribución:
Observaciones:

Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:

15 MAY 2015 Llamada 321 2328250 Hora: 10:19
Atendido: Sistema Correo de voz (no contesta)

Bogotá D.C., Mayo 14 de 2015

Señores:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Grupo de Legalización
Atn. Pilar Velasco
Bogotá D.C.

Asunto: Devolución Control Calidad

De manera atenta me permito adjuntar tres (3) envíos físicos con sus respectivos anexos, relacionados a continuación, los cuales no tienen cobertura para control de calidad:

FECHA IMPOSICIÓN	GUIA	CAUSAL DEVOLUCION	RADICADO
30/04/2015	RN357340305CO	NO EXISTE NUMERO	20152110110291
13/04/2015	RN345644114CO	CERRADO	20152110090531
21/04/2015	RN350993642CO	NO RESIDE	20152110098631

Adicionalmente adjunto un (1) envío físico el cual tiene cobertura sin embargo se devuelve porque es claro que le faltan datos a la dirección y sin nomenclatura completa el resultado del control de calidad seguirá siendo el mismo.

FECHA IMPOSICIÓN	GUIA	CAUSAL DEVOLUCION	RADICADO
5/05/2015	RN359226020CO	DIRECCION ERRADA	20152110111731

De antemano agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

ANA AGUILAR C.
Counter 4-72 - Correspondencia
Tel. 2201999 Extensión 5889
Cel. 3042015229
ana.aguilar@anm.gov.co

Gm

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152110111731

(Bogotá), 29-04-2015

Señor
WILSON EDILMAR SANCHEZ HERNANDEZ
Calle No. 9-35 Piso 8
Tunja – Boyacá

Ref: Respuesta al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20155510120952 de fecha 14 de abril de 2015.

Cordial saludo,

En atención al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20155510120952 de fecha 14 de abril de 2015, me permito informar que la solicitud de minería de tradicional identificada bajo el código de expediente No. ODU-16071 **(radicada por la señora** PATRICIA PRIETO**)**, actualmente se encuentra vigente ante la autoridad minera, sin embargo ante la superposición que presenta con la Resolución 1150 de 2014, el Grupo de Legalización minera **no puede continuar por el momento, con el estudio de la solicitud en comento.**

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 012-2014, suscrita por el presidente de la Agencia Nacional de Minería, en la que se manifiesta entre otras cosas lo siguiente:

> *"SEGUNDO: (…)*
> *Las propuestas que presenten superposición parcial y total con áreas de reserva temporal que se identifican en la cartografía anexa a la Resolución 1150 de 2014, serán objeto de actos administrativos de suspensión, hasta tanto se delimite la zona de exclusión minera de manera definitiva, dentro del año establecido en la mencionada resolución.(…)"*

Así las cosas, el Grupo de Legalización Minera se encuentra tomando las medidas dentro de cada una de la solicitudes que presentan superposición total o parcial con la Resolución 1150 de 2014 (**entre ellas la No.** ODU-16071) en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 01-2014.

Por último me permito indicar, que en lo que atañe a la solicitud en comento, su procedimiento debe obedecer al sigiloso agotamiento de un debido proceso que se debe adelantar dentro de

15 MAY 2015

cada una de las solicitudes radicadas ante la autoridad minera en orden cronológico de radicación de las mismas, procedimiento que se efectuará como se anotó anteriormente, bajo los parámetros establecidos por el **Decreto 933 de 2013**, por lo tanto, hasta que no se supere la evaluación preliminar, el Grupo de legalización minera **no procederá a programar la única visita que contempla el programa de minería tradicional en el artículo 11 del Decreto antes citado.**

Cordialmente,

DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: No aplica
Copia:no aplica
Elaboró: Marianne Laguado – Abogada GLM
Revisó: Diva Cobos – Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 28 de abril de 2015
Numero de radicado que responde: 20155510120952
Tipo de respuesta: Totall
Archivado en: Expediente No. ODU-16071

Bogotá D.C., Mayo 14 de 2015

Señores:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Grupo de Legalización
Atn. Pilar Velasco
Bogotá D.C.

Asunto: Devolución Control Calidad

De manera atenta me permito adjuntar tres (3) envíos físicos con sus respectivos anexos, relacionados a continuación, los cuales no tienen cobertura para control de calidad:

FECHA IMPOSICIÓN	GUIA	CAUSAL DEVOLUCION	RADICADO
30/04/2015	RN357340305CO	NO EXISTE NUMERO	20152110110291
13/04/2015	RN345644114CO	CERRADO	20152110090531
21/04/2015	RN350993642CO	NO RESIDE	20152110098631

Adicionalmente adjunto un (1) envío físico el cual tiene cobertura sin embargo se devuelve porque es claro que le faltan datos a la dirección y sin nomenclatura completa el resultado del control de calidad seguirá siendo el mismo.

FECHA IMPOSICIÓN	GUIA	CAUSAL DEVOLUCION	RADICADO
5/05/2015	RN359226020CO	DIRECCION ERRADA	20152110111731

De antemano agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

ANA AGUILAR C.
Counter 4-72 - Correspondencia
Tel. 2201999 Extensión 5889
Cel. 3042015229
ana.aguilar@anm.gov.co

472 Servicios Postales Nacionales S.A
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTA

Dirección:CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111321000

Envío:RN359226020CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
WILSON EDILMAR SANCHEZ HERNANDEZ

Dirección:CALLE No 9-35 PISO 8

Ciudad:TUNJA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
05/05/2015 16:15:22

Nro. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
Nro. TIC Ras Mensajería Express 00867 del 09/09/2010

472 **Motivos de Devolución**

- Desconocido
- Rehusado
- Cerrado
- Fallecido
- Fuerza Mayor
- No Existe Número
- No Reclamado
- No Contactado
- Apartado Clausurado
- Dirección Errada
- No Reside

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D

Nombre del distribuidor: OSCAR GONZÁLEZ
C.C. C.C. 7177808
Centro de Distribución:

Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:

Observaciones: Falta Datos de Dirección

06 MAY 2015

15 MAY 2015 Llamada 7402594 Hora: 11:10.

Gm

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152110090531

Bogotá, 10-04-2015

Señores:
JOSE ALBERTO MOJICA ARISMENDY
WILSON ALEXANDER RIAÑO MANRIQUE
MARY LUZ SANDOVAL MOJICA
HENRY OLIVERIO MOJICA ARISMENDY
Carrera 10 No. 2 – 12
Socha – Boyacá

Asunto: Programación visita de viabilización – Solicitud de Minería Tradicional No. **LH5-08441.**

Cordial Saludo;

Me permito informarles mediante Auto GLM No. 000455 de 26 de noviembre de 2014, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 0933 de 2013.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 12° del Decreto 0933 de 2013 establece: *"...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita..."* esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 06 de mayo de 2015, la cual será realizada por los Ingenieros **Jaime Romero Toro y Luis Rafael Parody Ponton**, profesionales del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esa fecha con el fin de atender la referida visita.

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

> *"...ARTICULO 1°. **Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley.** Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.*
>
> *Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."*

15 MAY 2015

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación **sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas**; y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161 y 306 definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través de los Ingenieros **Jaime Romero Toro**, cuyo número de celular es el 3112438216 y su correo electrónico es jaime.romero@anm.gov.co o **Luis Rafael Parody Ponton**, cuyo número de celular es el 3144216062 y su correo electrónico es luis.parody@anm.gov.co

Atentamente,

DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Anexos: "0".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista Grupo de Legalización Minera
Revisó: Diva del Pilar Cobos Florian –Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 10/04/2015.
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Informativo".
Archivado en:

Bogotá D.C., Mayo 14 de 2015

Señores:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Grupo de Legalización
Atn. Pilar Velasco
Bogotá D.C.

Asunto: Devolución Control Calidad

De manera atenta me permito adjuntar tres (3) envíos físicos con sus respectivos anexos, relacionados a continuación, los cuales no tienen cobertura para control de calidad:

FECHA IMPOSICIÓN	GUIA	CAUSAL DEVOLUCION	RADICADO
30/04/2015	RN357340305CO	NO EXISTE NUMERO	20152110110291
13/04/2015	RN345644114CO	CERRADO	20152110090531
21/04/2015	RN350993642CO	NO RESIDE	20152110098631

Adicionalmente adjunto un (1) envío físico el cual tiene cobertura sin embargo se devuelve porque es claro que le faltan datos a la dirección y sin nomenclatura completa el resultado del control de calidad seguirá siendo el mismo.

FECHA IMPOSICIÓN	GUIA	CAUSAL DEVOLUCION	RADICADO
5/05/2015	RN359226020CO	DIRECCION ERRADA	20152110111731

De antemano agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

ANA AGUILAR C.
Counter 4-72 - Correspondencia
Tel. 2201999 Extensión 5889
Cel. 3042015229
ana.aguilar@anm.gov.co

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTA

Dirección:CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111321000

Envío:RN345644114CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JOSE ALBERTO MOJICA ARISMENDY

Dirección:CR 10 No 2 - 12

Ciudad:SOCHA

Departamento: BOYACA

Código Postal:151640225

Fecha Pre-Admisión:
13/04/2015 16:28:40

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/201

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- X Apartado Clausurado
- X Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha DÍA MES AÑO	Fecha 8/05/15
Hora	Hora 8:00am
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor Chuc
C.C.	C.C. 74079959
Sector	Sector Socha
Centro de Distribución	Centro de Distribución Tunja
Observaciones	Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

15 MAY 2015 Llamada 3115736509 Hora: 11:00
(No Contestan) Sistema Correo de voz

68.

Orlando Becerra

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152110098631

(Bogotá), 20-04-2015

Señor
ORLANDO BECERRA MENA
Calle 12 No. 9-54 avenida Betania
Santa Rosa del Sur – Bolívar

Ref: Respuesta al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20155510110872 de fecha 7 de abril de 2015.

Cordial Saludo,

En atención al oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20155510110872 de fecha 7 de abril de 2015, me permito manifestar lo siguiente:

Sea lo primero indicar que el artículo 3 del Decreto 480 de 2014, dispone que es el **titular minero** quien debe presentar ante la autoridad minera, la solicitud de aprobación del subcontrato de formalización minera y no el minero tradicional, además resulta importante aclarar que con dicha solicitud se debe aportar todos los documentos soporte que establece el artículo antes mencionado.

Así las cosas, en caso de estar interesados en la aprobación del subcontrato de formalización minera, se reitera que debe ser el titular minero quien presente la solicitud de conformidad con en el literal a) del artículo 11 de la Ley 1685 de 2013, y Decreto 480 de 2014.

En atención a lo anterior, este Grupo de Trabajo se permite enviar como adjunto de la presente comunicación el documento indicado en el asunto.

Cordialmente,

DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexo: 10 folios
Elaboro: Marianne Laguado E – Abogada GLM
Revisó: Diva Cobos – Abogada Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 20 abril de 2015
Número de radicado que responde: *20155510110872
Tipo de respuesta: total
Archivado en: correspondencia interna

15 MAY 2015

imprimir. Devolver esto Dcc.

23 Abril

Marianne

Doctora:

MONICA MARIA GRAND MARIN.

Directora: Dirección de Formalización Minera.

Ministerio de Minas y Energía.

Ministerio de Minas y Energía
Origen: BECERRA MENA ORLANDO
Rad: 2015022514 07-04-2015 11:22 AM
Anexos: 1 LEGAJO 1 PLANO
Destino: DIRECCION DE FORMALIZACION MINERA
Serie:

Con copia

CAROLINA ROJAS HAYES (E).

VICEPRECIDENCIA DE PROMOCION Y FOMENTO.

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

E. S. D.

REF. Solicitud de Subcontrato de Formalización Minera en el municipio de Santa Rosa Sur de Bolívar.

Los Mineros Tradicionales de los corregimientos La Cucaracha y Rancho en Medio Boca La Trina del municipio de Santa Rosa Sur de Bolívar, manifestamos que nuevamente presentamos una solicitud para SUBCONTRATO DE FORMALIZACION MINERA; acogiéndonos a lo establecido en la Ley 1658 del 15 de julio del 2013 y su decreto Reglamentario 480 del 2013 proferidas por el Ministerio de Minas y Energia. Cuyos nombres transcribimos a continuación. Orlando Becerra Mena, identificado con C.C. No.4.804.757, Adiela Molina con C.C. No. 39.282.90, Tiberio Minota con C.C. No. 91.133.653, Fredy Harvey Bohórquez Huertas con C.C. No. 4.053.749, Luis Odolfo Rey Ramírez con C.C. No.18.924.791. Matilde Galeano Alvarado con C.C. No.4.562828, Jairo Alfonso Marquez Sierra con C.C. No. 5.726.455, Vicente Rry Acero. Con C.C. No. Elsy Yaneth Velandia. Arlington, Reinaldo Antonio Echavarría, Brayan Sneyder Pineda Abaunza con C.C. No. 13.705.886, Jose Maria Almeida Díaz con C.C. No. 7924.186, Reinaldo Antonio Echavarría Guerra con C.C. No.70.576.521,como cabezas principales responsables de cada uno de los trabajos y entables realizados hasta el momento respetuosamente nos dirigimos a su Despacho con el fin de hacer la siguiente:

Adriana 08-04-2015

09 ABR 2015

07-APR-15 11.50.

Destino: Vicepresidencia de Promoción y Fomento

MINERIA

No. 20155510110872
Placa Minera: Folios:
Anexos: Anex Desc:

SOLICITUD.

Los Mineros Tradicionales anteriormente descritos solicitamos respetuosamente ala Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, Mediación ante el Titular del Contrato de Concesión No. JI9-16381 cuyo Titular es la Sociedad Orbazo S.A representado pr el señor Carlos Hernando Arias Pinedes para la obtención de un Subcontrato de Concesión. De acuerdo a las políticas del Ministerio de Minas y Energía. Teniendo como fundamento jurídico lo establecido en el literal a) del artículo 11 de la Ley 1658 DEL 15 de julio del 2013 y su decreto reglamentario 480 del 2014 del Ministerio de Minas y Energía. Que establece que el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones y requisitos para la celebración y ejecución del "Subcontrato de Formalización Minera" velando por la continuidad de las actividades.

Manifestamos que y hay en curso una solicitud de reserva Especial sobre el área de interés ante la Agencia Nacional de Minería con No. 20145510433782, En la que de acuerdo a evaluación técnica muestra una superposición con el mencionado Titulo No. JI9-16381.

Teniendo como soporte las siguientes coordenadas: Delimitación por coordenadas planas de Gauss origen Bogotá.

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

1. PLANO DE IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA SOLICITADA

En el plano adjunto escala 1:5000 se expone el área solicitada de 80 hectáreas y 9.923 m^2 como Área de Reserva Especial, ubicada en las veredas La Cucaracha y Rancho En medio del Municipio de Santa Rosa del Sur, Departamento de Bolívar. La delimitación es la siguiente en coordenadas planas de Gauss origen oeste.

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1.328.073,99	968.168,99
2	1.327.371,17	968.131,35
3	1.327.109,71	967.863,67
4	1.326.970,82	967.743,43
5	1.326.942,79	967.408,42
6	1.326.874,94	967.111,24
7	1.327.036,98	967.024,28
8	1.327.150,82	967.010,34
9	1.327.266,21	967.069,90
10	1.327.968,91	967.745,42

PLANCHA IGAC: 95

De igual manera, el plano expone los puntos de ubicación de labores de explotación de minería tradicional existentes en el área solicitada para la suscripción de un Subcontrato dentro del Título JIQ-16381. Las coordenadas de diez puntos existentes son las siguientes:

PUNTO	NORTE	ESTE
11	1.327.418,65	967.360,25
12	1.327.300,50	967.552,00
13	1.327.149,45	967.579,50
14	1.327.000,00	967.660,50
15	1.327.240,50	967.933,80
16	1.327.454,15	967.960,10
17	1.327.543,20	968.037,35
18	1.327.618,75	968.097,80
19	1.327.726,70	967.953,35
20	1.327.832,00	967.780,85

2. INVENTARIO DE LABORES MINERASTRADICIONALES Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE CADA UNA DE ESTAS

A continuación se hace el inventario de las labores mineras existentes dentro del área solicitada para la suscripción de un Subcontrato dentro del Título No JI9-16381. La ubicación de cada labor se expone en el plano adjunto.

Punto Once (Mina LA Cucaracha)

Responsable	**Orlando becerra mena**	
C.C. No.	No.4.804.757	
Coordenadas	N. 1.327.418,65	E. 967.360,25
Mineral	Oro	
Antigüedad	1997-2014	
Infraestructura	Vía de acceso en construcción, energía con planta , agua para consumo humano de vertientes del área, campamento rudimentario,	
Equipos y Herramientas	Motobombas, compresores y pequeños molinos.	

Punto Doce (Mina La Colorada)

Responsable	Adíela Molina	
C.C.	39.282.90,	
Coordenadas	N. 1.327.300,50	E. 967.552,00
Mineral	Oro	
Antigüedad	1997-2014	
Infraestructura	Vía de en construcción, energía con planta, agua para consumo de pozos y aljibes, campamento rudimentario.	
Equipos y Herramientas	Motobombas, compresores, alquiler maquinaria amarilla para todo el área.	

Punto Trece (Mina Santa Rosa)

Responsable	Tiberio Minota	
C.C.	. 91.133.653	
Coordenadas	N. 1.327.149,45	E 967.579,50
Mineral	Oro	
Antigüedad	1977-2014	
Infraestructura	Construcción de vía, energía con planta, agua de aljibes, campamento rudimentario.	
Equipos y Herramientas	Pequeños equipos y herramientas menores, Motobombas, compresores	

Punto Catorce (Mina La Bonita)

Responsable	Fredy Harvey Bohórquez Huertas	
C.C.	4.053.749,	
Coordenadas	No. 1.327.000,00	E. 967.660,50
Mineral	Oro	
Antigüedad	2000-2014	
Infraestructura	Construcción de Vía, energía con partidas con otras minas, agua de pozos, campamentos compartidos.	
Equipos y Herramientas	Motobombas, compresores y alquiler de maquinaria.	

Punto Quince (Mina La Esperanza)

Responsable	Luis Odolfo Rey Ramírez	
C.C.	18.924.791	
Coordenadas	N. 1.327.240,50	E. 967933,8
Mineral	Oro	
Antigüedad	1996-2014	
Infraestructura	Vía en construcción, energía con planta, agua de aljibes, campamento rudimentario.	
Equipos y Herramientas	Compresores y equipos alquilados para el desarrollo minero	

Punto Dieciséis (Mina La Especial)

Responsable	Matilde Galeano Alvarado	
C.C.	4.562.828	
Coordenadas	N. 1.327.454,15	E. 967.960,10
Mineral	Oro	
Antigüedad	1977-2014	
Infraestructura	Vía de acceso en construcción, energía con planta, agua de quebradas, campamento rudimentario.	
Equipos y Herramientas	Compresores y alquiler de maquinaria	

Punto Diecisiete (Mina La Esplendida)

Responsable	Jairo Alfonso Marquez Sierra	
C.C.	5.726.455,	
Coordenadas	N. 1.327.543,20	E. 968.037,35
Mineral	Oro	
Antigüedad	1997-2015	
Infraestructura	Vía de acceso, energía, agua potable, campamento rudimentario.	
Equipos y Herramientas	Alquiler de maquinaria y equipo especial.	

Punto Dieciocho (Mina La Central)

Responsable	Vicente Rey Acero	
C.C.	7.923.575,	
Coordenadas	N. 1.327.618,75	E. 968.097,8
Mineral	Oro	
Antigüedad	1997-2011	
Infraestructura	Vía de acceso en construcción, energía, agua potable, campamento rudimentario.	
Equipos y Herramientas	Motobombas, compresores	

Punto Diecinueve (Mina La Chiquita)

Responsable	Brayan Sneyder Pineda Abaunza	
C.C.	No. 13.705.886,	
Coordenadas	N. 1.327.726,70	E. 967,953,35
Mineral	Oro	
Antigüedad	1997-2015	
Infraestructura	Vía de acceso en construcción, energía con planta, agua de pozos, campamento rudimentario.	
Equipos y Herramientas	Maquinaria de clasificación de metales y equipo liviano.	

Punto Veinte (Mina San Rafael)

Responsable	José María Almeida Díaz	
C.C.	7.924..188	
Coordenadas	N. 1.327.832,00	E. 967.780,85
Mineral	Oro	
Antigüedad	1997-2015	
Infraestructura	Vía de acceso, energía, agua potable, campamento rudimentario.	
Equipos y Herramientas	Compresores, clasificadora y equipo liviano de minería	

Reinaldo A. Echavarría Guerra. C.C.No. 70.576.521 mineral oro 1977.20014

Elcy Yanet Velandia C.C No. 63.444.317. .mineral oro 1977-2014

3. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS SOCIALES O ECONÓMICAS EXISTENTES DENTRO DEL ÁREA DE INTERÉS Y SU PROBLEMÁTICA

Los corregimientos de la Cucaracha y Rancho y Medio A Y LA Trina tienen no solamente vocación agraria sino también minera, ya que cuenta con un potencial minero en pequeña minería y mediana minería, que en la mayoría de los casos son la base de economías rurales a pequeña escala de las que depende el sustento, la cultura, el modo de vida y el acceso a una alimentación adecuada de nuestros ciudadanos.

Los habitantes y mineros que presentamos esta solicitud en las cuales hay yacimientos de minerales en el caso específico el Oro, hemos venido siendo explotadores por varias décadas desde nuestros antepasados.

Los mineros que realizamos las explotaciones en las zonas donde hemos venido laborando con diferentes equipos y medios de maquinaria amarilla, pequeños compresores, tambores, cilindros ecológicos, y demás elementos para la explotación del recurso minero. Manifestamos que somos mineros de tradición, y que hemos implementado métodos ecológicos procurando no afectar el ecosistema, ni afectar la fauna y flora de nuestra región.

Es de indicar que la actividad minera se constituye para los habitantes de esta zona en una alternativa de ingresos, empleo y sustento para nuestras familias.

Sabemos que si se nos permite trabajar en nuestra región y con ese recurso natural tan importante mejoraremos nuestro nivel de vida generando recursos para nuestras familias en educación y salud y desarrollo de infraestructura generando un fortalecimiento socioeconómico.

Esperamos que al ser decretada la Zona de Reserva Especial, el Estado nos brinde atención hacia estas zonas marginadas y estigmatizadas. Obligando al gobierno central por intermedio de sus autoridades, incentiven y estimulen a las comunidades mineras de las regiones que viven de esta actividad, para que dentro de las referidas áreas comento podamos desarrollaran proyectos mineros productivos, tendientes a generar un cambio de nuestro nivel de vida.

Manifestamos que somos ciudadanos que solamente estamos interesados en ejercer nuestras labores por la oportunidad que la naturaleza nos brinda del recurso que existe en la zona.

En el área de influencia se han presentado grandes migraciones de pobladores de otros departamentos oriundos de Santander, Boyacá, Choco y Casanare. Que se radicaron con sus familias como colonos e iniciaron en un principio La explotación de minería. Posteriormente llegaron colonos afro descendientes que dentro de su forma de supervivencia trajeron la cultura de la minería.

En cuanto se refiere el nivel educativo es muy bajo, los establecimientos educativos quedan muy distantes, solamente existe una escuela de nivel primario que queda distante en la vereda pueblo Gato a 5 horas de recorrido. Lo que indica el alto índice de analfabetismo en la zona.

La mujer en esta zona del municipio es madre cabeza de hogar y sus sustento es la minería. Creando por consiguiente una dependencia única y exclusiva de este renglón como fuente. La población ha sido afectada por los problemas sociales que afectan a gran parte de la población y el conflicto armado.

Las vías de comunicación s0n precarias y todo el material insumos e implementos se trasportan a lomo de mula.

Cabe informar que los centros de salud no existen y servicios públicos de

ninguna clase lo que indica que la presencia del estado no existe. Y que para eventos de servicio de salud la población tiene que trasladarse al casco urbano a lomo de mula a 6 horas.

El ingreso está basado en la minería informal, es y ha sido fuente de empleo para más de ochenta familias que han dependido en forma directa como indirecta de esta actividad.

II. Fundamentos de derecho.

Artículo 11. De la Ley 1658 del 15 julio 20013. **Incentivos para la Formalización. Con el fin de impulsar y consolidar la formalización de la actividad minera, especialmente de pequeños mineros auríferos, el Gobierno Nacional deberá emplear los siguientes instrumentos:**

a) Subcontrato de Formalización Minera. Los explotadores mineros de pequeña escala o pequeños mineros, que a la fecha de expedición de la presente ley se encuentren adelantando actividades de explotación dentro de áreas otorgadas a un tercero mediante título minero, podrán con previa autorización de la autoridad minera competente, suscribir subcontratos de formalización minera con el titular de dicha área, para continuar adelantando su explotación por un periodo no inferior a cuatro (4) años prorrogables.

Decreto Reglamentario No 480 del 6 de marzo del 2014 del Mins-Minas

IV. Documentos y Anexos

1. Descripción de los trabajos realizados con sus coordenadas.
2. Descripción de las características sociales existentes dentro del Área de Interés con su justificación.
3. Plano topográfico con los correspondientes trabajos realizados.
4. Fotocopia de cedula de ciudadanía de los solicitantes.

NOTA- Todos estos documentos reposan en el Expediente de solicitud de Reserva Especial con el radicado. 20145510433782

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la calle 12 No. 9-54 avenida Betania Santa Rosa Sur de Bolívar

Correo electrónico: orlandobecerramena@yahoo.es

Celular: 3128902643

Orlando Becerra Mena

Atentamente:

ORLANDO BECERRA MENA

C.C. No. 4 804 757

Representante.

COPIA

Bogotá D.C., Mayo 14 de 2015

Señores:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Grupo de Legalización
Atn. Pilar Velasco
Bogotá D.C.

Asunto: Devolución Control Calidad

De manera atenta me permito adjuntar tres (3) envíos físicos con sus respectivos anexos, relacionados a continuación, los cuales no tienen cobertura para control de calidad:

FECHA IMPOSICIÓN	GUIA	CAUSAL DEVOLUCION	RADICADO
30/04/2015	RN357340305CO	NO EXISTE NUMERO	20152110110291
13/04/2015	RN345644114CO	CERRADO	20152110090531
21/04/2015	RN350993642CO	NO RESIDE	20152110098631

Adicionalmente adjunto un (1) envío físico el cual tiene cobertura sin embargo se devuelve porque es claro que le faltan datos a la dirección y sin nomenclatura completa el resultado del control de calidad seguirá siendo el mismo.

FECHA IMPOSICIÓN	GUIA	CAUSAL DEVOLUCION	RADICADO
5/05/2015	RN359226020CO	DIRECCION ERRADA	20152110111731

De antemano agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

ANA AGUILAR C.
Counter 4-72 - Correspondencia
Tel. 2201999 Extensión 5889
Cel. 3042015229
ana.aguilar@anm.gov.co

15 MAY 2015

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTA

Dirección:CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111321000

Envío:RN350993642CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ORLANDO BECERRA MENA

Dirección:CLL 12 No 9 -54 AV BETANIA

Ciudad:SANTA ROSA DEL SUR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
21/04/2015 16:11:19

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/201

472 Motivos de Devolución

- [1] [2] Desconocido
- [1] [2] Rehusado
- [1] [2] Cerrado
- [1] [2] Fallecido
- [1] [2] Fuerza Mayor
- [1] [2] No Existe Número
- [1] [2] No Reclamado
- [1] [2] No Contactado
- [1] [2] Apartado Clausurado
- [1] [2] Dirección Errada
- [1] [2] X No Reside

Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: 30 04 15 R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor: [illegible]
C.C.	C.C. [illegible]
Centro de Distribución:	Centro de Distribución: [illegible]
Observaciones:	Observaciones: